

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FRIL "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR CONCON" DE LA COMUNA DE CONCON

RESOLUCION FREN AN 511.14.010

VALPARAISO 31 DE JULIO DE 2014

VISTOS:

1º. Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile, 24 letras e), g) y h) 74, 75 y 76 de la Ley N° 18.115 "Organización Territorial sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional", al FONDOR respectivamente, señalado en la Ley N° 21.712 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2014 (Partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 60, Gobierno Regional de Valparaíso, Subpartida N° 5, y en cuanto a que Los recursos considerados en la asignación 33.07.12b, Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales valorizadas a 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 01 siguiente para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada ítem, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional, y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el monto de recursos de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del título II de la resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta Resolución por tratarse de un convenio de transferencia por un monto inferior a 5.000 UTM.

2º. El Manual de Procedimientos año 2014, que establece la metodología de postulación de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) en virtud de la Ley N° 2442 de fecha 11-08-2014 en cumplimiento de lo dispuesto por la Glosa 01 señalada en la glosa anterior.

3º. La aplicación de la metodología de distribución de recursos presupuestados a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de conformidad a la Acuerdo N° 7050/08/14 adoptado por el Consejo Regional en su 645ª sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2014, que aprueba dicha metodología de distribución de recursos, según consta en el certificado en data 07 de agosto de 2014 emitido por el Secretario y Ministro de Fomento Consejo.

4º. Que la Municipalidad de Concon, con cargo al ítem comuna FRIL año 2014, identificada en el acuerdo señalado en el visto precedente, solicita la asignación de recursos a la iniciativa de inversión que se identifica a continuación:

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	CODIGO BIP
Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon	303759711

5º. Que el proyecto, denominado así en la causada precedente, se describe en las respectivas fórmulas de iniciativas de inversión (DI) del Sistema Nacional de Iniciativas (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social

(MDS), no obstante que el artículo 3º de la Ley N° 20.113, promulgada el 02 de diciembre de 2013, publicada el 18 de diciembre de 2013, e iniciada su vigencia a contar del 01 de enero de 2014, en la cual se identifica el programa de inversión de este Gobierno Regional asignando recursos al subtitulo 33 ítem 03 las asignación 125 Municipalidades del Fondo Regional de Iniciativa Local).

6º. Que el proyecto en referencia presentado por la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Valparaíso, fue evaluado favorablemente por la Unidad Ejecutora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, y remitido por esta misma Unidad del Departamento de Inversiones, aprobando el proyecto, según consta en el memorándum individualizado de continuación, con cargo al marco comunal indicado en el visto 3º, por el monto total que se indica:

CÓDIGO BIP	N° Y FECHA MEMO APROBACIÓN	MONTO TOTAL PROYECTO \$
30357597-0	1998-23-12-2014	24.123.000

7º. La Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014, N° 20.113, promulgada el 02 de diciembre de 2013, publicada el 18 de diciembre de 2013, e iniciada su vigencia a contar del 01 de enero de 2014, en la cual se identifica el programa de inversión de este Gobierno Regional asignando recursos al subtitulo 33 ítem 03 las asignación 125 Municipalidades del Fondo Regional de Iniciativa Local).

8º. Que mediante Resolución Ejecuta N° 1411, de fecha 20-12-2014, dictada por el Intendente Regional, se creó la Subasignación presupuestaria, en el Subtitulo 33 ítem 03 asignación 125 Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local del presupuesto aprobado para el año 2014 de la Región de Valparaíso para el proyecto individualizado a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE SUBASIGNACIÓN
30357597-0	Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon	529

CONSIDERANDO:

1º. El Convenio de Transferencia suscrito con fecha 11-12-2014, entre el Gobierno Regional de Valparaíso como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Concon como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir, en la forma, monto y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establecieron, a objeto de que la Municipalidad ejecute los siguientes proyectos y con cargo a los siguientes montos:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	MONTO 1º TRANSFERENCIA \$
Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon	30357597-0	22.916.850
TOTAL		

2º. Que el convenio en referencia, amparado en la Ley N° 20.113, que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos de Fondo Regional de Iniciativa Local.

RESUELVO:

1º. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de fecha 11-12-2014 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concon para la ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP
Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon	30357597-0

Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL)
GOBIERNO REGIONAL REGION DE VALPARAISO
CONTRATACION DE TERCEROS**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso a

31-12-2014

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, En su calidad de Organismo Propio representado por
El Intendente de la Region de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, por

RICARDO BRAVO OLIVA

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 500, piso 7, Valparaíso.

En adelante "el Gobierno Regional" y

La I. Municipalidad de Con Con

Representada por

SU ALCALDE OSCAR SUMONTE GOZALEZ

Ambos domiciliados en

Santa Laura 567, comuna de Con Con

En adelante "la Municipalidad" o "la comuna", en su calidad de

PRIMERA: OBJETO. De conformidad con los dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile, 14 letras e) de la Ley N° 17.125 y 78 de la Ley N° 19.115, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones de Intendente Regional y al FONDOR respectivamente, lo señalado en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos de Sector Público del año 2014 (Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 30.03.126 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y/o acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de mayo de 2009 y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem cuyo costo total por proyecto sea inferior a 270 Unidades Tributarias Mensuales valorizadas al 1 de Enero de ejercicio presupuestal vigente, no podrán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la presente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional, en tanto, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará las instrucciones y bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, sus procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gastos al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Intendente Regional mediante oficio. En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, y el Intendente de la presente comuna, convienen de transferencia para la ejecución de los Proyectos de Iniciativa Local, a saber:

NOMBRE DEL PROYECTO

CODIGO BIP

Mejoramiento Plaza y Jardines de los Bosques de Montemar, Llaneros

MEMORANDUM Y FECHA DE APROBACION DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

1996 / 23 / 12 / 2014

SEGUNDA. El proyecto individualizado en la presente se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (FII) de Sistema de Inversión Social (SIS) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), documento que no sufre modificaciones en sus partes, no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere los 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, en adelante cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) toda vez que el Intendente Regional ordeno aplicar la metodología de contratación de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso por Acuerdo N° 1950/08-14 con fecha 07 de agosto de 2014, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo. La ejecución del proyecto se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:

PROYECTO: Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon		CÓDIGO BIP 30357597-0
F.UENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO \$
F.N.D.R.		24.123.000
MUNICIPAL		0
TOTAL		24.123.000

CUARTA. DEL APORTE FNDR: El aporte de la parte Regional para el proyecto financiado en la causa a preferencia se desgrasa de la siguiente manera:

PROYECTO: Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon		CÓDIGO BIP 30357597-0
ITEM		MONTO \$
OBRAS CIVILES		24.123.000
TOTAL		24.123.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos está sujeta a la circunstancia de que este creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución de Intendente Regional. El presente solo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo aprueba y cobra vigencia hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio en la siguiente forma:

Se podrá transferir inicialmente hasta un monto equivalente al 50% del financiamiento del proyecto con cargo al F.N.D.R. transferencia que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del convenio y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto de acuerdo al formato solicitado en el Manual de Procedimientos Año 2014 e informado los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la transferencia de la primera cuota que la Municipalidad remita previamente al programa de caja que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que se han contratado Manual del Gobierno Regional desglosados por ítem según se detallan en la cláusula CUARTA.

Una siguiente transferencia equivalente al saldo restante de los recursos comprometidos debidamente acreditados mediante contratos u órdenes de compra emitidas por los montos de los ítems indicados en el presente convenio se efectuará una vez aprobado por la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión el informe de gasto de la ejecución del proyecto.

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Cuál de la total a transferir en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

En consecuencia las transferencias para cada ítem no excederán los montos que en cada caso se indica.

Codigo BIP	Monto(\$)
	1° Transferencia
30357597-0	\$20.916.876
TOTAL	\$20.916.876

SEPTIMA: El Gobierno Regional transfiera a la Municipalidad, para cada proyecto, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consuntivos por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto de contrato o orden de compra es inferior a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA para el ítem correspondiente, tales saldos, en cualquier caso, podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extracontractuales o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en demás partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos año 2014 del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional solo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA siempre que se ajuste estrictamente a las definiciones que entrega el subtitulo 31 de clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 884 del 2 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, además de que las cantidades y fechas informadas en el informe de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de salventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional, aprobación del presente Convenio o posteriores a la recepción provisional de las obras, salvo que correspondiere a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítems estén contemplados en el proyecto respectivo.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2014 del Sector Público (Partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso, Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aporta el Gobierno Regional a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtitulo 03 transferencias de capital ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que esta los invierta sobre todo en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos, sin embargo, no se incorporan al presupuesto de la propia Municipalidad, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad otorgar en las licitaciones de obras y contratos, que de ellas se deriven anticipos a los contratistas por montos superiores al 10% con los recursos transferidos por el Gobierno Regional, en virtud de este convenio.

NOVENA: DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS: Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras y Vehículos Financiado por el FONDRI de marzo 2011, publicado en la página web, la Municipalidad debe elegir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación de letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todos los actos de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (comemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, título de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones y otra mención mercedosa de ser considerada.

DECIMA: La instalación de letreros, de obras y la entrega de la placa conmemorativa serán requisitos indispensables para la aprobación de la rendición de la transferencia, la aprobación de transferencia de saldo. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

DECIMO PRIMERA DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL Para el total cumplimiento de objeto de este Convenio el Gobierno Regional se obliga a efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, el programa de obra, el informe de avance efectivo y rendición de gasto de la ejecución del proyecto con cargo a la asignación que se alude en la cláusula CUARTA que para todos los efectos se entenderá incorporada al presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Serán obligaciones de la Municipalidad respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

1. Solicitar oportunamente los avances de recursos e informar el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente, así como el estado de avance de la ejecución del proyecto cuando corresponda, según se indica en el presente convenio.
2. Remitir al Gobierno Regional un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.
3. Velar por la oportuna instalación en el lugar donde se emplaza la obra del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.
4. Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
5. Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase: Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso.
6. Coordinar con el Gobierno Regional las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
7. Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hubiere depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.
8. Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
9. Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado. Al respecto con las cláusulas DECIMO TERCERA y DECIMO CUARTA siguientes.
10. Entregar un informe de término del proyecto y rendición al Gobierno Regional, solicitando la última transferencia de recursos, para lo cual deberá adjuntar un CD con planos y antecedentes técnicos del proyecto definitivo e imágenes de la seguridad constructiva. Deberá señalar además que solicitudes han efectuado otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos verificados de aprobación y temas antecedentes.
11. Todos los antecedentes e informes que deba entregar la Municipalidad deberán ser remitidos por escrito e ingresados a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional.
12. Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisional de la obra.
13. En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisional sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.
14. En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de proyectos a su cargo a FONDEFPI.

DECIMO TERCERA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al Gobierno Regional, para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DECIMO CUARTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de la cantidad técnica, deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DECIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar la obra prevento conforme a los contenidos de la licitativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de estas, como las que emanan de los documentos que la Inspección Técnica suscribe y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cualquier momento la ejecución de la obra y la consultoría.

DECIMO SEXTA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Teniendo presente que los proyectos fueron evaluados considerando en cada caso la contratación de un tercero para la ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública salvo que de acuerdo a su propia normativa atendidas las circunstancias del caso, este autoriza preferentemente a licitación privada o trato directo.

DECIMO SEPTIMA: En caso que la Municipalidad opte por la Administración Directa para la ejecución de uno o más proyectos objeto de este convenio, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto respectivo y el programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución de uno o los proyectos bajo esa modalidad, a cuya podrá ser otorgada mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles u otro ítem bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula CUARTA del presente convenio, no se modificara el presente convenio a fin de expresar dicho aumento presupuestario, el que será financiado por el Municipio.

Al contrario, para el caso en que se decida un cambio en la modalidad de ejecución, que no genere un aumento presupuestario, no será necesaria la modificación del presente convenio, pero se entenderán pertenecerles las siguientes obligaciones relativas a la administración directa para la ejecución de las obras:

- 1) Será obligación de la Municipalidad respecto de cada proyecto remitir al Gobierno Regional un ejemplar del Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de su licitación.
- 2) Para el caso de las obras civiles, en la ejecución de la obra vía administración directa, el municipio deberá remitir:
 1. Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa
 2. Decreto Alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
 3. Nomina de trabajadores valorizados y con la calificación
 4. Oficio que informe el inicio de la ejecución de la obra
 5. Fotografía del letrero de obras
 6. Carta Gantt del proyecto y curva de marcha de obra de acuerdo a Convenio Mandato
 7. Fotografías que den cuenta del avance de las obras
 8. Órdenes de compra y facturas de permisos
 9. Nomina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado de proyecto y por el Director de Finanzas de la Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago de la planilla de remuneración
 10. Pago de las obligaciones previsionales
 11. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
 12. Acta de Recepción de las obras
 13. Certificado de Recepción de los bienes de su depósito
 14. Copia del material impreso de difusión del proyecto
 15. Fotografía del letrero de obras
 16. Fotografía de la placa orientadora y de los accesos de edificación y espacios públicos
 17. Programa de caja
 18. Datos de la cuenta corriente en la que se efectuare el depósito de los recursos del proyecto.

- 3) **DEL PLAZO:** La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa de al menos uno de los proyectos según sea el caso dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la modificación del presente convenio o de la fecha del oficio aprobatorio de la División de Análisis y Control de Gestión, en el caso que no haya sido necesaria la modificación del presente convenio.

DECIMO OCTAVA SOLICITUD DE REMESAS E INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO

Junto con la solicitud de remesas, la Municipalidad deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe que de cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha, y de avance efectivo de cada proyecto asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El informe de avance en referencia incluirá al menos los siguientes antecedentes respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

1. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DDM.
2. Antecedentes de Contratación.
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Estados de pago, y Decretos aprobatorios.
6. Ensayos de laboratorio cuando correspondan.
7. Solicitud de fiscalización a SERVIU u otro proveedor en los casos que sea pertinente.
8. Certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.
9. La Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente el Jefe Funcionario del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
10. Y, en general, los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del informe de Avance Efectivo del Proyecto.

DECIMO NOVENA INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS La Municipalidad deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que de cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo de cada proyecto asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO indicado en la cláusula precedente.

Este informe incluirá los siguientes antecedentes:

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto, debidamente firmada y timbrada.
2. Anexo detalle de rendición FRIL, debidamente firmado y timbrado.
3. CD o DVD caratulado con el siguiente contenido:
 - a. Planos definitivos.
 - b. Antecedentes técnicos.
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras).
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato digital).
 - e. Anexo detalle de rendición FRIL (formato digital).
4. Solicitudes de otros Servicios Públicos referente del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación.
5. El informe deberá incluir además, los ítems de los ítems identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución aprobada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

VIGESIMA DE LOS ÍTEMES A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. Para el financiamiento de cada proyecto, según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la Municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas:

VIGESIMO PRIMERA: OBRAS CIVILES

Para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica, deberá remitir:

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación.
2. Bases de licitación, Cuadros y respuestas, caratulas en formato digital.
3. Fotocopia a la vista íntegra.
4. Acta de Apertura.
5. Decreto adjudicatario y de licitación deslizada.
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Firmado.
7. Decreto de aprobación del contrato.

8. Fotocopia boletas de garantía de cumplimiento.
9. Carta Ganit del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno.
11. Fotografía del letrero de obras.
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras en formato digital.
13. Estados de pago con certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.
14. Decretos de pago de avances de obra.
15. Acta de Recepción Provisional sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios de Obra.
17. Fotocopia boletas de garantía de cumplimiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones.
19. Copia del material impreso de difusión del proyecto.
20. Fotografía de la plana contemplativa para proyectos de edificación y espacios públicos.

VIGESIMO SEGUNDA: DEL PLAZO. La Municipalidad de Pichincha, en el proceso licitatorio, de al menos uno los proyectos, dentro del plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente convenio.

VIGESIMO TERCERA: DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO. El Gobierno Regional llevara a cabo la supervisión del o los proyectos a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que conforman el o los proyectos, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, "Organica Constitucional de Gobierno y Administración Regional". Si procediere, la Municipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/as funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las Soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional, deben ser informadas a este en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional, cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución de proyectos, en conformidad a lo dispuesto la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

VIGESIMO CUARTA: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de ejecución de cada proyecto, deberá tener la calidad de funcionario municipal y ser designado en posesión efectiva en el Acta de la Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección Técnica de Obras (ITO).

VIGESIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION ANTICIPADA DEL CONVENIO

El Gobierno Regional, podrá resolver, en presente convenio, anticipadamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas que comprende el proyecto a ejecutarse, y en general de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paraliza el desarrollo de proyectos, sin motivo justificado.
- 3) Si la Municipalidad modifica la modalidad de ejecución aprobada por el Gobierno regional para uno o mas proyectos, sin previa autorización de este.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance, los Proyectos y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme a I.P.C. a la fecha efectiva de la extinción.

VIGESIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO SEPTIMA: TRANSCRIPCIONES. El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

VIGESIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de don **OSCAR SUMONTE GOZALEZ** en la actualidad en representación de la Municipalidad de Con Con, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de Noviembre de 2012, y la personería de don **RICARDO BRAVO OLIVA**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 662 de 11 de Marzo de 2014.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

OSCAR SUMONTE GOZALEZ
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE CON CON

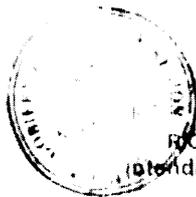
RICARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO

2º. **ENTIENDASE** que el Convenio de transferencia a + se aprueba mediante este acto administrativo forma parte integrante de la presente Resolución.

3º. **EFFECTÚESE** la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad de Con Con solo cuando esta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

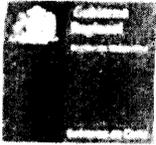
4º. **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución del proyecto señalado en el Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución al subítem 33 ítem 03 asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RICARDO BRAVO OLIVA
Intendente Región de Valparaíso

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA LEY
DISTRIBUCIÓN
1.- Municipalidad de Con Con
2.- Carpeta Proyecto
3.- Departamento de Finanzas
4.- Oficinas GORE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL)
GOBIERNO REGIONAL REGION DE VALPARAISO
CONTRATACION DE TERCEROS**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso a

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Personería Jurídica con Patrimonio Propio representado por **El Intendente de la Región de Valparaíso**

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, por

RICARDO BRAVO OLIVA

Ambos domiciliados en:

Edificio Esmeralda - Calle Melgarejo 667 - Pisco - Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y

La I. Municipalidad de Con Con

Representada por

SU ALCALDE OSCAR SUMONTE GOZÁLEZ

Ambos domiciliados en:

Santa Laura 567 - comuna de Con Con

En adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile, 24 letras e) y g) y 24 letras b) de la Ley Nº 19.175 "Organica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional", respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente, lo señalado en la Ley Nº 20.113 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2014 (Partida "Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales", Glosa 02, Nº 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 "Municipalidades" (Fondo Regional de Iniciativa Local) deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 14 de la Ley Nº 20.113 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine, correspondiendo a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Intendente Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este fondo cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) desde el mes de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerrán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el monto de su financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. En virtud de lo anterior, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben en presente convenio de transferencia para la ejecución de los Proyectos que se individualizan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO

CODIGO BIP

MEMORANDUM Y FECHA DE APROBACION DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bisques - Comuna de Montemar Concepcion

1996-23-12-2014

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la glosa anterior se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IIT) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), documento que no se necesita por ser común a ambas partes, no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere el límite del MDS, se requiere informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El presente convenio 2014 se tramitará con los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FND) para el mejoramiento de la infraestructura (FIR) y toda vez que el Intendente Regional ordena aplicar el mejoramiento de infraestructura a sus correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRI) aprobada por el Consejo Regional y aprobada por Acuerdo N.º 7950/08-14 con fecha 27 de agosto del 2014, según consta en el expediente N.º 12014/08 con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo, la ejecución del proyecto se realizará a cargo de las siguientes fuentes de financiamiento:

PROYECTO: Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon CÓDIGO BIP 30357597-0

F.N.D.R.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
MUNICIPAL		24.123.000
TOTAL		24.123.000

CUARTA: DEL APORTE FNDR: El aporte del Gobierno Regional para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

PROYECTO: Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concon CÓDIGO BIP 30357597-0

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	24.123.000
TOTAL	24.123.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos en la sujeta a la circunstancia de que este creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto, de la Resolución del Intendente Regional. En el presente solo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional, que se suscriba y este vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio en la siguiente forma:

Se podrá transferir inicialmente hasta un monto equivalente al 95% del financiamiento del proyecto con cargo al F.N.D.R. transferencia que se efectuará dentro un plazo de diez días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del convenio y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto de acuerdo al formato solicitado en el Manual de Procedimientos Año 2014 e informado los datos de la cuenta corriente en la que se detenta efectivamente el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir a la transferencia de la primera cuota que la Municipalidad remita previamente el programa de caja que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional desglosados por ítem según detallado en la respectiva cuenta.

Una siguiente transferencia equivalente al saldo restante de los recursos comprometidos debidamente acreditados mediante contratos y ordenes de compra en relación a los montos de los ítems indicados en el presente convenio se efectuará una vez aprobado por la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión el informe de gasto de la ejecución de proyecto.

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia, con lo que el total a transferir en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y efectivamente contratado en cada proyecto.

En consecuencia las transferencias para cada proyecto considerarán los montos que en cada caso se indica:

Código BIP	Monto(\$)
	1ª Transferencia
30357597-0	\$20.114.250
TOTAL	\$20.114.250

Na. Se a cada vez que se emita un presupuesto, se debe considerar el presupuesto de la siguiente manera:

DECIMO PRIMERA DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - El Gobierno Regional de Toluca tendrá las siguientes obligaciones: 1. Mantener las transferencias de los recursos de la Federación, del Estado de México y del Proyecto de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad.

DECIMO SEGUNDA - El Gobierno Regional de Toluca tendrá las siguientes obligaciones:

1. Seleccionar y gestionar los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
2. Realizar el estudio de factibilidad de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
3. Ejecutar los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
4. Mantener el estado de conservación de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
5. Ejecutar los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
6. Solicitar autorización previa al Poder Judicial de la Federación para la introducción de modificaciones al Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
7. Entregar un informe de avance de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
8. Mantener el estado de conservación de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
9. Ejecutar los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.
10. Mantener el estado de conservación de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.

DECIMO TERCERA - El Gobierno Regional de Toluca tendrá las siguientes obligaciones: 1. Mantener el estado de conservación de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.

DECIMO CUARTA - El Gobierno Regional de Toluca tendrá las siguientes obligaciones: 1. Mantener el estado de conservación de los proyectos de infraestructura de transporte que se encuentren en ejecución en el territorio de la entidad, de acuerdo con el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México, el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México y el Programa de Infraestructura de Transporte para el Desarrollo de México.

del presente convenio, el cual se encuentra en el anexo número 1 del presente convenio.

Los datos de cada uno de los proyectos que se detallan en el presente convenio, se encuentran en el Anexo número 2 del presente convenio.

1. Presupuesto de cada uno de los proyectos.
2. Acta de entrega de los proyectos.
3. Informes de avance de los proyectos.
4. Acta de entrega de los proyectos.
5. Informes de avance de los proyectos.
6. Acta de entrega de los proyectos.
7. Si se hubiera financiado por el Estado, se debe presentar el informe de avance de los proyectos.

Toda vez que se han cumplido los requisitos antes mencionados, se debe presentar el presente informe y el informe de avance de los proyectos, para que se pueda dar curso a la entrega de los recursos del presente convenio.

DECIMO NOVENA. INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS La Municipalidad deberá rendir cuenta de los recursos que se han financiado por el presente convenio, a través de un informe final que debe contener los datos de los proyectos que se han financiado, así como los datos de los recursos que se han financiado, para que se pueda dar curso a la entrega de los recursos del presente convenio.

ANEXO NÚMERO 1

1. Informe de avance de los proyectos.
2. Acta de entrega de los proyectos.
3. Informes de avance de los proyectos.
4. Acta de entrega de los proyectos.
5. Informes de avance de los proyectos.
6. Acta de entrega de los proyectos.
7. Si se hubiera financiado por el Estado, se debe presentar el informe de avance de los proyectos.

VIGESIMA. DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO Los recursos que se financian por el presente convenio, se destinan a financiar los proyectos que se detallan en el Anexo número 2 del presente convenio.

VIGESIMO PRIMERA. OBRAS CIVILES

Para su ejecución se debe presentar el informe de avance de los proyectos.

1. Informe de avance de los proyectos.
2. Acta de entrega de los proyectos.
3. Informes de avance de los proyectos.
4. Acta de entrega de los proyectos.
5. Informes de avance de los proyectos.
6. Acta de entrega de los proyectos.
7. Si se hubiera financiado por el Estado, se debe presentar el informe de avance de los proyectos.

VIGESIMO SEXTA DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

VIGESIMO SEPTIMA. TRANSCRIPCIONES

VIGESIMO OCTAVA. DE LAS PERSONERIAS
Oscar Sumonte Gozalez
Ricardo Bravo Oliva

OSCAR SUMONTE GOZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CON CON

RICARDO BRAVO OLIVA
INDEPENDIENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA “MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR” FRIL, CODIGO BIP 30357597-0

ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO

La Municipalidad de Concón, como Unidad Ejecutora, llama a licitación Pública para contratar la ejecución de la obra Proyecto, FRIL, código BIP 30357597-0 **“Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar”**.

Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios Anexos y Planos están destinadas a regular la licitación, mediante la cual la Municipalidad convoca a Contratistas para ejecutar la obra señalada.

ARTÍCULO 2: DE LA DEFINICION DE TERMINOS

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A. **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Contratista Oferente. Comprenden las Bases Administrativas, Expediente Técnico del Proyecto con sus Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.
- B. **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Contratista Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- C. **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Contratista Adjudicatario y la Municipalidad de Concón para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- D. **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Contratista para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- E. **Garantías Administrativas:** se refieren a la Seriedad de la Oferta, al Oportuno y Fiel Cumplimiento del Contrato y a la Buena Ejecución de las Obras, materializándose a través de un documento bancario (Boleta de Garantía, Vale Vista o Depósito a la Vista).
- F. **Licitación:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la emisión de Orden de Compra y suscripción de Contrato, la ejecución de las obras a que se refieren las presentes Bases.
- G. **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECLPLAC

- H. **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y realiza la oferta.
- I. **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concón para ejecutar las obras a que se refieren las presentes Bases.
- J. **Municipalidad de Concón:** Institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio. Rut: 73.568.600-3, domicilio comercial Santa Laura N°567, Concón.
- K. **Inspección Técnica:** La Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón.
- L. **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- M. **Letrero de Obras:** Letrero que debe ser instalado en un lugar visible donde se desarrollen la Obras, el que deberá contener la simbología del Gobierno Regional, de Valparaíso y den cuenta del origen y monto involucrado, de acuerdo a formato entregado por el Municipio al Adjudicatario (de acuerdo a instructivo FNDR de marzo de 2011).
- N. **Placa Conmemorativa:** debe ser instalada en un lugar visible , deberá contener la simbología del Gobierno Regional, de Valparaíso , nombre de la obra , fecha de inauguración , periodo del mandato del Gobierno Regional en que se ejecutó la obra, de acuerdo a formato entregado por el Municipio al Adjudicatario (de acuerdo a instructivo FNDR marzo de 2011).
- O. **I.T.O:** Defínase como el Inspector Técnico de Obra designado por la Unidad Técnica.

ARTICULO 3: APLICACION DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Orden de Compra y Contrato se registrarán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas, el instructivo FNDR, FRIL definido en el convenio de transferencia Resolución Exenta N°31/1/2/1426 del 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4: DE LA PROPUESTA

4.1. Podrán presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas que se especialicen en el tipo de trabajo que se requiere contratar, las que deberán presentar sus ofertas a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Internet www.mercadopublico.cl) al momento de la contratación, siempre y cuando cumplan con los requisitos y exigencias que establecen las presentes Bases.

4.2. La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases podrá ser causal suficiente para rechazar la propuesta.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA

4.3. Los plazos a que se refieren las presentes Bases se entenderán en días corridos.

ARTICULO 5: DOCUMENTOS DE LICITACION

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren y los Procedimientos de Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- 5.1. Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios Anexos y Planos complementarios.
- 5.2. Las consultas y respuestas sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- 5.3. El Acta de Apertura de la Propuesta.
- 5.4. La Orden de Compra girada a nombre del Proponente Adjudicatario.
- 5.5. El Contrato suscrito con el Proponente Adjudicatario
- 5.6. Los Decretos Alcaldicios correspondientes
- 5.7. Todo otro documento que forme parte de la Licitación.

ARTICULO 6: ACLARACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Especificaciones Técnicas solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

ARTICULO 7: MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

La Municipalidad de Concón podrá, por causa justificada y en cualquier momento, hasta 3 días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación, mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un participante del proceso. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

ARTICULO 8: DE LA REPRESENTACION DEL CONTRATISTA

El Contratista individualizará en la Dirección de Asesoría Jurídica la persona facultada para representarlo con amplios poderes en la presente Licitación para lo cual acompañará el Documento Público en que conste dicha personería.

ARTÍCULO 9: DE LOS PRECIOS

El monto de las obras será el que el Contratista haya presentado en su oferta económica, no pudiendo exceder la suma total de \$24.123.000.- IVA incluido (veinticuatro millones ciento veintitrés mil pesos). Las ofertas que excedan el monto señalado serán descalificadas y perderán el derecho a continuar participando del procedimiento de licitación. El contrato para la presente obra será para todo efecto a **Suma Alzada**, siendo de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario el dimensionamiento de las cantidades de obras a ejecutar.

El financiamiento para la presente licitación comprende el siguiente monto:

Convenio de Transferencia FNDR, FRIL \$ 24.123.000.

ARTÍCULO 10: DE LA FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente:

- Existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera
- Por tratarse de fondos sectoriales, el Municipio cancelará una vez que las remesas correspondientes hayan sido transferidas por el órgano Mandante y se encuentren en caja municipal.

Para la presentación de los Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria:

- Carátula Estado de Pago (Se entregará a Contratista Adjudicado).
- Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago.
- Factura.
- Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra.
- Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas (del 2do estado de pago en adelante).
- Carta Gantt del proyecto y curva de Mano de Obra.
- Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO.
- Set de seis (6) fotografías impresas en color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, correspondiente a las partidas ejecutadas del período que se informa, acompañadas del correspondiente archivo digital en CD.
- Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°24.
- Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas.

Para el primer estado de pago

- Carátula Estado de Pago (Se entregará a Contratista Adjudicado).
- Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago.
- Factura.
- Presentar fotografía del letrero de obras de acuerdo a lo establecido en el Instructivo



Gobierno Regional
Región de Valparaíso



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECLAC

El último Estado de Pago de la Obra no podrá ser menor al 10% del monto contratado y sólo podrá ser pagado una vez que se haya extendido la Recepción Provisoria de la Obra, salvo que el Reglamento de la Fuente de Financiamiento o Convenio Mandato señale otro proceder.

ARTICULO 11: DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta que presente el Contratista tendrá una vigencia de 60 días, a contar de la fecha de la Apertura de la Propuesta.

ARTÍCULO 12: DE LAS FECHAS

12.1. Fecha de Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

12.2. Visita a Terreno

Se ha previsto una visita a terreno **de carácter obligatorio** de acuerdo a Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl. El punto de encuentro para la salida a terreno será en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicadas en calle San Agustín N° 950, Concón. **Se exigirá puntualidad.** Aquellos Oferentes que no participen de la Visita a Terreno, resultaran con sus ofertas rechazadas en el portal dado que es un requerimiento obligatorio para seguir participando.

12.3. Fecha de Consultas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

12.4. Fecha de Respuesta a Consultas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

12.5. Fecha de Adjudicación

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la Secplac, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

ARTICULO 13: APERTURA DE LA PROPUESTA

El Acto de Apertura se llevará a efecto de acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

ARTICULO 14: ACLARACION DE OFERTAS

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: *“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes...*



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECLAC

especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 15: DE LAS GARANTIAS ADMINISTRATIVAS

Los documentos de garantía se tomarán por los montos y fechas de vigencia siguientes, a nombre de la **I. Municipalidad de Concón, Rut: 73.568.600-3.**

15.1.- Documento Seriedad de la Oferta

Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Depósito a la Vista por un monto de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos).

Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia **mínimo de 60 días corridos contados desde la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta.** Su objetivo será garantizar la seriedad y vigencia de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones que estas bases imponen.

Una vez resuelta la propuesta se devolverá este documento de garantía a todos los oferentes, excepto al Adjudicatario, quien deberá mantenerlo a disposición del Municipio hasta que sea reemplazado por otro, equivalente al 5% del monto adjudicado, cuyo propósito es resguardar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones que asume al aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato correspondiente.

Glosa de Documento de garantía: **Resguardo de Seriedad de Oferta de Propuesta Pública “MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR, CONCON”.** Se exime indicar esta glosa en el caso de los Vale Vista y los Depósitos a la Vista.

15.2.- Documento de Resguardo del Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista Adjudicado.

Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras.

Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la **Recepción Provisoria de las Obras.**

Glosa de Documento de garantía: **Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato de Propuesta Pública “MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR, CONCON”**



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECLPLAC

15.3.- Documento de Resguardo del Buen comportamiento de las Obras

Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la Recepción Definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 240 días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras.

Este documento de caución será entregado por el Adjudicatario al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto.

Glosa de Documento de garantía: **Resguardo del Buen Comportamiento de Obra de Propuesta Pública “MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR, CONCON”**.

ARTICULO 16: DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en el Portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 14 de las presentes Bases Administrativas.

Los documentos deberán firmarse por el Representante Legal o los profesionales (según corresponda), timbrarse e incorporar los datos que se soliciten, según sea en caso, luego escanearse y subirse al portal.

Propuesta Administrativa:

Se incluye:

- a) Identificación del Oferente (**Se adjunta Formulario Anexo N°1 el que no deberá ser modificado**)
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal y Rut del oferente (en el caso de personas jurídicas).
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del oferente (en el caso de persona natural).
- d) Una Declaración Jurada Simple en la que se expresa que el oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir (**Se adjunta Formulario Anexo N°2 el que no deberá ser modificado**).

Seriedad de Oferta deberá **hacerse llegar a las oficinas de la Secretaría Municipal de Concón, ubicadas en Concón, calle Santa Laura N° 567**, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura establecida en el Programa de Eventos, en los siguientes horarios: Lunes a Jueves de 8:30hrs. a 17:00 hrs. y Viernes de 8:30hrs. a 16:00 hrs. **Al portal es deseable que se suba una copia de esta boleta.**

La Garantía deberá ser tomada exclusivamente por el Oferente que participará en la propuesta, es decir, la razón social que participará, ya sea, persona natural o jurídica.

- f) Boletín de la Cámara de Comercio o DICOM o Equifax o S.I.I.S.A o Maat o similar, Comercial y Laboral, sin observaciones. Este documento no podrá tener una fecha de emisión superior a 45 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta.
- g) Un estado de situación económica y financiera actualizado, acreditado según lo que a continuación se indica:
- Para los proponentes que hayan iniciado actividades hace más de un año, se requiere acreditar capacidad económica con la presentación de los siguientes antecedentes:
 - o Balance Clasificado o de Ocho Columnas del último Periodo Tributario.
 - o Último Formulario 29 (I.V.A.) mes de diciembre de 2014 y último Formulario 22 de Impuesto a la Renta.
 - Para los proponentes que tengan menos de un año de actividades, se requiere acreditar capacidad económica con la presentación de los siguientes antecedentes:
 - o Certificado o Constancia Bancaria que indique saldo de Cuenta a nombre del Oferente.
 - o Declaración de Inicio de Actividades que consigne Capital Declarado.
- h) Anexos Declaraciones Juradas Adjuntos:
- o **Formulario Anexo N° 3:** Declaración Jurada de Socios.
 - o **Formulario Anexo N° 4:** Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N°18.575 y la Ley N°19.886.

Propuesta Técnica:

Se debe incluir:

- a) Un cuadro interno del Oferente, indicando el **cargo y especialidad del personal profesional y/o técnico**, permanente o temporal, que participará en la ejecución de las obras y los años de experiencia (**Se adjunta Formulario Anexo N° 5 el que no deberá ser modificado**).
- b) El Anexo N°5, deberá respaldarse con su respectivo currículum y fotocopia del certificado de título o del cartón del título, del Profesional y /o Técnico indicado en el cuadro de la letra a) anterior, a fin de verificar calificación profesional y experiencia. Solo se evaluarán a los profesionales o técnicos que aparezcan en el cuadro del Anexo N°5 y que presenten los currículos y fotocopias del certificado respectivo.

El oferente adjudicado deberá entregar en la Dirección de Administración y

- c) Carta Gantt detallada por partida, del proceso constructivo.
- d) Formulario de Generación de Mano de Obra **(Se adjunta Formulario Anexo N°6 el que no deberá ser modificado)**

Propuesta Económica:

Se incluye:

- a) Presupuesto detallado por partida. **(Se adjunta Formulario Anexo N° 7 el que no deberá ser modificado)**
- b) Flujo de Caja.
- c) Formulario de Oferta Económica **(Se adjunta Formulario Anexo N° 8 el que no deberá ser modificado).**

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, ingresando los Formularios Anexos adjuntos a las presentes Bases firmados por el Oferente Persona Natural o Representante Legal y escaneados).

Las ofertas deberán considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas bases y en el Expediente Técnico del Proyecto.

ARTICULO 17: PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

El Procedimiento de Apertura estará a cargo de una Comisión integrada por la Secretaria Comunal de Planificación (Presidenta), el Director de Obras Municipales, el Director de Control, el Asesor Jurídico y Secretaria Municipal como Ministro de Fe, o quienes los subroguen, sin perjuicio que los Directores deleguen en otro funcionario de su Dirección la conformación de la Comisión.

Para estos efectos en caso de requerirse alguna aclaración se utilizará lo establecido en el Artículo N° 14 de las presentes Bases Administrativas. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTICULO 18: DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión integrada por la Secretaria Comunal de Planificación (Presidenta), el Director de Obras Municipales, el Director de Control, el Asesor Jurídico y Secretaria Municipal como Ministro de Fe, o quienes los subroguen. Para estos efectos, se emitirá un informe en el que se evaluarán las ofertas y se indicarán las que han cumplido con los requerimientos de las bases y establecerá el orden de prelación de las ofertas de acuerdo a la evaluación indicada en el presente Artículo.

La Comisión podrá requerir a los Oferentes aclaraciones respecto de la información presentada.

Aquellos Oferentes que no respondan en los tiempos requeridos, quedarán excluidos del proceso de licitación.

La Comisión de Propuestas levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas y demás informaciones relevantes del citado informe técnico y lo remitirá al Alcalde para su decisión. La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la Pauta de Evaluación incorporada a estas bases.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. Lo anterior, sin perjuicio a lo señalado en los Artículos 14 y 17 de las Presentes Bases Administrativas.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la Pauta de Evaluación incorporada a estas bases.

I. Oferta Económica (25%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Los oferentes que excedan el monto máximo disponible quedarán fuera de bases, así como quienes oferten menos del 95% de dicho monto. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = ((Oe / Oi) \times 100) \times 0.25$$

Donde: Pje Oi = Puntaje obtenido por el oferente i

Oe = Oferta más conveniente

Oi = Oferta del oferente i

II. Oferta Técnica (60%)

Se priorizará la oferta técnica y se adjudicará la propuesta conforme a la siguiente pauta de evaluación:

A. Organización del Equipo de Trabajo (40 % de la oferta técnica)

Conformación y experiencia del equipo profesional en relación a las especialidades que requiere la ejecución de la obra. Los años de experiencia laboral - profesional, se considerarán tomando en cuenta los años de ejercicio de la profesión, a partir de su titulación.

Profesional a cargo.

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente que cuente en su oferta con el profesional a cargo con más años de experiencia laboral - profesional. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (((Oi / Oe) \times 100) \times 0.40) \times 0.60$$

Donde: Pje Oi = Puntaje obtenido por el oferente i

Oe = Años de experiencia del profesional a cargo con mayor experiencia.

Oi = Años del profesional a cargo del oferente i.

B. Plan de Trabajo (60% de la oferta técnica)

a) Coherencia y consistencia entre la Carta Gantt, Flujo de Caja y Metodología: (60% del Plan de Trabajo)

Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que cumplan con tener una mejor coherencia y consistencia entre la Carta Gantt, Flujo de Caja y la Metodología, además de tener una coherencia en el proceso constructivo y duración de partidas propuesto en la Carta Gantt en donde se señale la ruta crítica. Si no cumplen con lo indicado la oferta será declarada fuera de Bases.

Generación de empleo (40% del Plan de Trabajo)

Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes que oferten mayor cantidad de Mano de Obra, (llenar Formulario Anexo N° 5) según la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (((Oi / Oe) \times 100) \times 0.40) \times 0.60 \times 0.60$$

Donde: Pje Oi = Puntaje obtenido por el oferente i

Oe = Mayor cantidad de mano de obra

Oi = Mano de obra del oferente i

III. Plazo de Ejecución (10%)

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora, se determinará con la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = ((Oe / Oi) \times 100) \times 0.10$$

Donde: Pje Oi = Puntaje obtenido por el oferente i

Oe = Menor plazo ofertado.

Oi = Oferta de plazo del oferente i

Nota: en ningún caso, las ofertas podrán tener un plazo mayor a 60 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 60 días corridos serán declarados fuera de Bases.

IV. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (5%)

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo.

V. Criterios de Desempate

complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- Mejor Oferta Técnica
- Mejor Oferta Económica
- Menor plazo de ejecución propuesto
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

Para la evaluación y Calificación de la Propuestas se considerará la documentación e información entregada por los Oferentes de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases, así como los demás documentos de la Licitación. **Si la información no se ajusta a lo requerido, ella no se considerará para su análisis.**

ARTICULO 19: DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio, que respaldará la resolución que se subirá al Portal www.mercadopublico.cl.

ARTICULO 20: NOTIFICACION

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal www.mercadopublico.cl, adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente.

La modalidad de la contratación será a **Suma Alzada**. Es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes, donde la responsabilidad de determinar los costos, cubicaciones y cantidades de obra a ejecutar recae exclusivamente en el Oferente y Contratista, sin que proceda, en consecuencia, solicitar mayores pagos por obras o costos no considerados para la total materialización de los trabajos contratados.

ARTICULO 21: ANULACIÓN Y LIQUIDACION DE CONTRATO

El Municipio notificará al Oferente de su decisión de anular y liquidar el Contrato por:

- Acuerdo entre las partes.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo.
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista.
- Es declarado en quiebra.

Al verificarse incumplimiento por parte del Oferente se hará efectivo el documento de garantía que se menciona en el punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas.

ARTICULO 22: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones...

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener en la faena un Profesional o Técnico de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este profesional debe ser el indicado en su Oferta.
- c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes.
- d) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese.
- e) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones.
- f) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica.
- g) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra.
- h) Proveer a sus trabajadores de baños químicos y duchas de uso exclusivo resguardadas visualmente de la actividad del recinto.
- i) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera.
- j) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra de la Unidad que financia el proyecto y otro Municipal. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para los proyectos FRIL, el cual deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- k) Instalar una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el Escudo Regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, monto de inversión contratado.

La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra.

Provisoria de la obra por cuenta del Mandante, actuando como relator de la Comisión el Inspector Técnico. Al momento de la inspección se levantará un Acta en la que se dejará constancia del otorgamiento de la recepción, o se indicarán las observaciones que deben ser subsanadas para la correcta conclusión de los trabajos.

No habrá lugar a la Recepción Provisoria de la obra si los trabajos no estuvieren terminados o ejecutados en conformidad a los planos, las Especificaciones Técnicas o las reglas del arte o si se hubieren empleado materiales defectuosos o inadecuados. En este caso, la Unidad Técnica elaborará un Informe detallado de los defectos encontrados y el Contratista, a su costo, deberá ejecutar los trabajos de reparaciones que se determinen, sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes.

Si el Contratista no ejecutara los trabajos correctivos indicados en el inciso anterior, en el término de los días otorgados desde que se formularen los reparos por escrito, el Mandante, a solicitud de la Unidad Técnica, podrá contratar su ejecución a terceros con cargo al contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la multa por atraso en la entrega de la obra si ello procediere.

Solucionadas las observaciones, se efectuará la recepción provisoria, y se procederá de inmediato a levantar un Acta, en la que se deberá consignar, entre otras menciones, lo siguiente:

- Recepción sin observaciones de la obra.
- La fecha de término efectivo de la obra.
- La fecha en que debe efectuarse la recepción definitiva de la obra.

El Acta de Recepción Provisoria, será suscrita por el Contratista y por el ITO designado para esta obra. El Acta de Recepción Provisoria será ratificada por Decreto Alcaldicio.

Otorgada la Recepción Provisoria de la obra, se podrá restituir la caución destinada a cautelar el fiel cumplimiento de contrato

ARTICULO 24: PLAZOS Y MULTAS POR NO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

PLAZOS:

El plazo para el desarrollo del trabajo será fijado por el Oferente en su propuesta, dentro de los límites establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Los plazos serán de días corridos, contados desde la suscripción del Contrato o desde la Entrega de Terreno si este evento se realizare con fecha posterior.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

En cualquier caso, los oferentes podrán proponer, como plazo máximo de ejecución del trabajo, un periodo no superior a 60 días.

MULTAS:

Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la recepción provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato.

Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda.

La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna.

El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases.

Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.

B. Por incumplimiento de instrucciones de la ITO

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

C. Descuentos por Concepto de Multas

En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente.



ARTÍCULO 25: DEL ARREGLO DE CONTROVERSIA

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso, o en general, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

Concón enero de 2015.

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC**

**FORMULARIO ANEXO N° 1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

**PROPUESTA PUBLICA "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES
DE MONTEMAR" FRIL, CODIGO BIP 30357597-0**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
NOMBRE DE FANTASÍA: _____
TIPO DE EMPRESA: _____
RUBRO: _____
RUT: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
TELEFONO: _____
E-MAIL: _____

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
RUT: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
TELEFONO: _____
E-MAIL: _____
PROFESIÓN U OFICIO: _____

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL**

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

FORMULARIO ANEXO N°2
DECLARACION DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

PROPUESTA PUBLICA "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES
DE MONTEMAR" FRIL, CODIGO BIP 30357597-0

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL:

DECLARO:

- 1.- Que no se me ha hecho efectiva ninguna boleta de garantía por mala ejecución de los servicios en los últimos 2 años.
- 2.- Que no tengo contratos terminados anticipadamente con este u otros Municipios en los últimos 2 años, debido a incumplimientos del Contratista.
- 3.- Que no he dado término a mi giro.
- 4.- Declaro conocimiento y aceptación de las bases administrativas de la Propuesta Pública "**MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR**" y sus aclaraciones si las hubiera.
- 5.- Que no tengo sanciones por prácticas antisindicales o en contra de los derechos de los trabajadores en los dos últimos años.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2015.

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA SIMPLE DE SOCIOS PROPUESTA PUBLICA "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR" FRIL, CODIGO BIP 30357597-0

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

--

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Total %	
---------	--

Nota:

- Deberá llenarse solamente en caso que oferente sea persona jurídica (Sociedad Limitada o, S.A)
- Esta declaración **no requiere** que se firme ante Notario
- Se deben indicar todos los socios hasta completar el 100% de participación de la Sociedad.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2015.

NOTA: Todos los datos solicitados entre <XXX> deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
RELACIONADA A LA LEY N° 18.575 Y LA LEY N°19.886 PROPUESTA
PUBLICA “MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE
MONTEMAR” FRIL, CODIGO BIP 30357597-0
(Solo completar con los datos del representante legal)

Yo, *<nombre de representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>* *<comuna>*, *<ciudad>* en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declaro que:

- Tanto los gerentes, administradores, o directores de mi representada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Ley 19.886, no posee vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Al mismo tiempo declaro que mi representada no posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.
- No posee a la fecha ningún tipo de condena por temas medioambientales o prácticas que atenten contra las políticas de desarrollo sustentable vigentes en la actualidad.
- No posee ningún tipo de demanda, juicio o condena con la Municipalidad de Concón.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2015.

NOTA: Todos los datos solicitados entre *< XXXX >* deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC**

ANEXO N° 5

**CUADRO EQUIPO PROFESIONAL OFERTADO PROPUESTA PÚBLICA
“MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR” FRIL,
CODIGO BIP 30357597-0**

Por la presente declaro contratar para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR” FRIL, CODIGO BIP 30357597-0 al siguiente equipo profesional y técnico:

NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL**

Concón, ____ de _____ de 2015.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

ANEXO N°6

FORMULARIO DE GENERACION DE MANO DE OBRA
PROPUESTA PUBLICA "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES
DE MONTEMAR" FRIL, CODIGO BIP 30357597-0

Por la presente declaro contratar para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR" FRIL, CODIGO BIP 30357597-0 mano de obra no calificada y semi calificada, en promedio mensual, expresado en hombres/ mes, según su precedencia, de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Semi Calificada			No Calificada			Total
	Comuna	Provincia	Otra	Comuna	Provincia	Otra	
Mes 1							
Mes 2							
Total							
Prom.***							

Total Prom** Hombres/mes a ser contratados durante la Obra: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2015.

FORMULARIO ANEXO N°7
MEJORAMIENTO "PLAZA ANFITEATRO" BOSQUES DE MONTEMAR

FAENA	UNIDAD	CANT.	%	P.U	TOTAL
1. OBRAS PRELIMINARES.					
1.1 Instalación de Faena	gl				
1.2 Cierro Malla Raschell	ml				
1.3 Medios auxiliares.	gl				
2. EXTRACCIÓN Y OBRA GRUESA					
2.1 Demolición y retiro de excedentes	m2				
2.2 Extracción de Pavimento de escaño y bloques de muretes	gl				
2.3 Replanteo y niveles	gl				
2.4 Preparación de subrasante.	m2				
2.5 Aguas Lluvias	ml				
3. INSTALACIÓN DE PASTELON					
3.1 Preparación del terreno	m2				
3.2 Pastelón	m2				
3.3 Instalación de Pastelones	m2				
4. REMOCION DE PINTURA					
4.1 Andamios y cierre de malla y elementos de seguridad.	gl				
4.2 Arenado.	m2				
5. ILUMINACIÓN					
5.1 Recambio de Farol	u				
6. OBRAS COMPLEMENTARIAS					
6.1 Madera Ornamental	gl				
7. ASEO Y ENTREGA FINAL					
7.1 Aseo y recepción de los trabajos	un				
				IVA	
				TOTAL NETO	
				19%	
FIRMA Y NOMBRE OFERENTE				TOTAL	

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

ANEXO N° 8

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PUBLICA "MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES
DE MONTEMAR" FRIL, CODIGO BIP 30357597-0

1.- NOMBRE DEL OFERENTE _____

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN _____ DIAS CORRIDOS.
(No puede exceder de 60 días corridos)

3.- MONTO NETO TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____
(Valor Neto)

❖ Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl

4.- MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO \$ _____

(Monto máximo disponible \$24.123.000 impuesto incluido)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2015.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROYECTO:

“MEJORAMIENTO PLAZA ANFITEATRO BOSQUES DE MONTEMAR”

I.- GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas, corresponden al Proyecto denominado “Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar”, ubicado en Avenida Blanca Estela con calle Los Olivillos, comuna de Concón, V región.

El proyecto contempla el mejoramiento de la plaza Bosques de Montemar, enfatizando en los pavimentos existentes del área central.

Como norma general la obra se deberá ejecutar en conformidad a las presentes especificaciones técnicas, a las normas para el cálculo y construcción de obras de esta naturaleza, y a todas aquellas leyes, normas nacionales, ordenanzas y reglamentos, incluidas las de instalaciones y obras de urbanismo que rigen la construcción en Chile tanto para la calidad de los materiales, ensayos, obras provisionales, generales y las normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad.

Toda duda o discrepancia de las presentes Especificaciones Técnicas en sí, con los planos o en relación con los restantes antecedentes del proyecto, debe ser consultada por escrito a la I. Municipalidad de Concón, quien resolverá de forma tal que las soluciones sean: técnicamente las más adecuadas; no sean contrarias a las normas de construcción vigentes; y respeten el marco general del proyecto.

Todos los materiales a utilizar, serán nuevos, de primer uso y de primera calidad. En caso de no ser especificada la materialidad en las presentes Especificaciones Técnicas, se entenderá que el Contratista utilizará la de mejor calidad, dentro de su especie. Se exceptúan de esta normativa aquellos materiales transitorios y/o temporales, los que pueden ser definidos por el Contratista, sin perjuicio de los requerimientos que sobre los mismos efectúe la Inspección Técnica.

El Contratista será responsable de todo daño que afecte a las construcciones y/o instalaciones existentes, pavimentos interiores y exteriores, a propietarios vecinos y/o a la propiedad pública, debiendo responder por las reparaciones que correspondan.

Cualquier elemento faltante o no especificado será analizado y resuelto de la forma más segura, constructiva y estéticamente visible sin provocar un menoscabo para el ejecutor del proyecto, en conjunto con la ITO.

II.- TRÁMITES Y GASTOS PREVIOS

Derechos y Permisos:

No se consideran pagos de derechos ante la D.O.M. por la construcción del proyecto.

Accidentes del Trabajo y Derechos Laborales: Será de exclusiva responsabilidad del Contratista dar cumplimiento en forma estricta a las leyes de seguridad del trabajo y a los beneficios y derechos establecidos por Ley.

1. OBRAS PRELIMINARES.

1.1 Instalación de Faena

- Se consulta la utilización de una construcción provisoria como bodega de materiales, destinada a guardar materiales varios, emplazada conforme la aprobación del ITO.



- Se consulta baño químico tamaño estándar para los trabajadores.

1.2 Cierro Malla Raschel

- Se considera un cierre perimetral provisorio de doble malla Raschel y altura 2 metros, esta permanecerá mientras duren las faenas y cubrirá el contorno de la plaza a realizar el mejoramiento. Para estructurar el cierre se consultan cuarterones 3x3" y pino 2x3", conformando sobre los cuales se fijará la malla.

1.3 Medios auxiliares.

Se tomarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias para realizar los trabajos correspondientes. Se incluyen todos los medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Será la ITO quien dé el Visto bueno para proseguir con cada uno de los trabajos descritos en la EETT.

2. EXTRACCIÓN Y OBRA GRUESA.

2.1 Demolición y retiro de escombros

Se considera la extracción de todo el pavimento de hormigón texturado central tipo radier del lugar especificado en el plano de arquitectura. Este será retirado y llevado a botadero.

El pavimento se extraerá en su totalidad, hasta el plano superior de la base, dejando al descubierto el material particular y exponiendo las raíces que provocan el levantamiento de los paños de hormigón, todo el conjunto de estas se cercenarán como también el tronco que se encuentra en la circunferencia tipo escenario.

El material extraído de las faenas de demolición deberá ser cargado, transportado y llevado a botadero.

Para seguir con las partidas correlativas se verificara por el ITO los trabajos previos realizados.

2.2 Extracción e instalación de Pavimento de graderías y bloques de muretes.

Se considera la extracción del pavimento suelto o en mal estado de los sectores de graderías, estos serán removidos cuidando de no afectar la integridad de los demás.

También se considera la extracción de bloques en mal estado o desaplomados de todas las unidades de muro.

Respecto de los bloques de sector escenario, se extraeran los que se encuentren en mal estado y se instalarán de acuerdo a plano de arquitectura, dejando una grada de ancho 40 cm. Sobre este se instalará una tapa de bloque de hormigón liso de 20x40 cm. en sentido perpendicular al borde del escenario. Las tapas se colocarán sobre un mortero de pega de espesor 2 cm.

Se considera la instalación de los bloques y pavimento de escaño, manteniendo las mismas cotas y niveles a los que se encontraban anteriormente. Se considera el sello de juntas con mortero a razón 1:3 (mortero de cemento proporción 1:3).

El material extraído de las faenas de demolición deberá ser cargado, transportado y llevado a botadero.

El material extraído será evaluado y puesto a disposición del ITO para su eventual retiro a botadero.

Para proseguir con las partidas restantes, el ITO será el que se verificara los trabajos previos realizados.

2.3 Replanteo y niveles

Se consulta un replanteo de los niveles del terreno, el que será visado por el ITO. Corresponderá al profesional a cargo de la obra la revisión de ejes y trazado en general. Los niveles deben ser considerados también con respecto a los descritos en partida Aguas Lluvias. Los ejes en que corresponda se marcarán con alambre afianzado a cerco de madera que contendrá los ejes del terreno.



retirados y reemplazados en dichos lugares por suelos seleccionados, por lo que se considera solo un 25% del valor total de metros cúbicos a tratar.

2.5 Aguas Lluvias.

Se consulta un sistema de Aguas Lluvias superficiales que evacuen desde el centro del pavimento hacia Los Olivillos, tal como lo indicado en planos. Esta será por medio de pendiente natural en cumplimiento al Art. 4.1.6 de la O.G.U.C.

Se debe asegurar el correcto escurrimiento de las aguas lluvias desde la plaza hacia la respectiva calzada. Los sectores de la plaza están determinados por pendientes mencionadas en plano de arquitectura. Para lo anterior se deben realizar las pendientes pertinentes de los distintos suelos M1= 3.6% y M2=7.2%.

Se instalará una canal fabricada de hormigón insitu, esta será realizada por el contratista y visada por el ITO en terreno, de manera de rectificar la correcta instalación de la canaleta. En el punto de termino de la canal, sector vereda se considera intervenir parte de ella, para instalar parte de la canal, realizando un corte en el pavimento y solera existente.

Sobre la canaleta de hormigón se instalará una rejilla metálica galvanizada a lo largo de todo el canal.

Las Pendientes señaladas en el párrafo anterior deben ser rectificadas, con el objeto de establecer una pendiente única para todo el recorrido hasta la calzada.

3. INSTALACIÓN DE PASTELON.

3.1 Preparación del terreno

Se considera la preparación del suelo de subbase donde se instalará el pavimento.

La compactación del material granular se realizará usando equipo mecánico, tal como placa vibratoria, esta subbase será de espesor 0,08 m (CBR mínimo 60%) aproximadamente, debido a que no se requiere ensayo ni estudio al suelo determinado. Sobre la subbase se deberá colocar una capa de arena para nivelar perfectamente (misma cota de nivel en que se encontraba el pavimento anterior) y sellar la superficie, para luego proceder a compactarla. La acción será evaluada por el ITO.

3.2 Pastelón

Se consideran Grau Pastelón 40 x 40 x 4 cm Piedra Maipo o similar.

Se consideran San Carlos Pastelón 40 x 40 x 4 cm Grano Fulget o similar.

3.3 Instalación de Pastelones

La instalación de los pastelones se realizará desde el centro de la plaza y conforme al diseño señalado en planos, estrictamente respetando el nivel y pendiente del proyecto de pavimento en la superficie final.

Se dejará una "cantería" de aproximadamente 8 mm. a 10mm. En casos especiales, por razones de índole estética, se pueden dejar juntas más anchas. Se determinará según planos las figuras que instalarán con pastelón de distinto color.

Es conveniente que el avance se haga por hileras transversales a la mayor longitud a cubrir.

Al día siguiente de colocados los pastelones, se deben rellenar las canterías, esparciendo sobre la superficie una lechada dosificada de un Kg de cemento por cada 4 litros de agua, el color de esta será determinado por el ITO.

Pasadas 3 o 4 horas se procede a lavar y escobillar la superficie para eliminar los restos de lechada.

4. REMOCION DE PINTURA

4.1 Andamios y cierre de malla y elementos de seguridad.

Se consulta el montaje de andamios en los perímetros de las columnas de hormigón para remover las pinturas de la colación. En el caso de las columnas de hormigón para



Se incluyen todas las medidas de seguridad que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. Sera la ITO quien dé el Visto bueno para proseguir con los trabajos descritos en esta especificación.

4.2 Arenado.

Se consulta el arenado de los sectores manchados con pintura, por motivo de eliminar en su totalidad las manchas de la plaza.

Se incluyen todos los medios auxiliares y las medidas de seguridad que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. Sera el ITO quien dé el Visto bueno para proseguir con los trabajos descritos en esta especificación.

5. ILUMINACIÓN

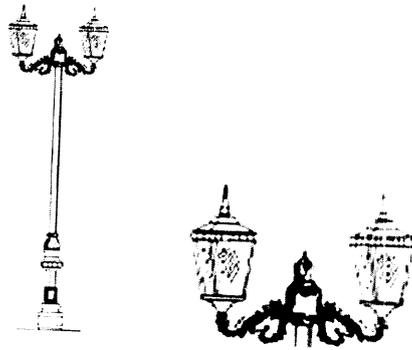
5.1 Reposición de Pantallas y Lámparas.

Se considera mantener los postes en el mismo lugar donde estan situados actualmente, realizandose los anclajes y soportes metálicos necesarios para recibir la nueva luminaria, también se repondrán en el sector inferior de cada poste las tapas metálicas para sellar sus interiores, será remachada o soldada al poste. Luego se considera la aplicación de 2 manos de pintura esmalte sintético, manteniendo el mismo color, previamente a la pintura se considera la aplicación de lijado en sectores donde se encuentre óxido.

Se contempla la instalación de 10 luminarias o faroles Modelo San Fernando, empresa

Amafunco

Contacto: Mario Pizarro, movil : 94369726 Empresa Amafunco



6. OBRAS COMPLEMENTARIAS

6.1 Madera Ornamental

Se considera el mejoramiento de las vigas de dimensiones 2"x10", ubicadas entre las columnas. La mejoría consistirá en un lijado completo de cada una de ellas, luego se le aplicaran 2 manos de pintura barniz del mismo tono que se encuentran actualmente. Con respecto a la madera de dimensión 2"x4" se considera el retiro de estas, y la instalación de nuevas maderas cepilladas de la misma escuadria, para luego aplicar 2 manos de pintura barniz del mismo tono que la viga de 2"x10".

7. ASEO Y ENTREGA FINAL

7.1 Aseo y recepción de los trabajos

La obra se entregará totalmente aseada, libre de material utilizado en la faena, con todos sus espacios en condiciones de ser usados inmediatamente, el ITO recibirá las obras totalmente acabadas y el aseo final del recinto.



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Concepción

05 de Noviembre de 2014

La Organización denominada

Unión Comunal de Juntas de Vecinos

RUT 72 855 00-7

Representada por don/ña

Elda Arteaga Briceño

RUT 14 509 446-1

CARGO Presidenta

Y don/ña

Adriana Marinetti García

RUT 4 465 000-2

CARGO Secretaria

domiciliados en

Calle/Av./Pje.

Costanera

N°

200

Población/Villa/Localidad

Concón Sur

Comuna

Concón

Declaran mediante el presente certificado estar en conocimiento del proyecto que postula al Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, el cual se identifica a continuación

Nombre del Proyecto

Código BIP

Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar Concón

30357597-0

Breve Descripción del Proyecto

Consulta la reposición de 842 metros cuadrados de pavimento pastelones de hormigón pigmentado, la reparación de elementos dañados en graderías descubiertas anfiteatro y la puesta en servicio de cinco luminarias ornamentales dobles

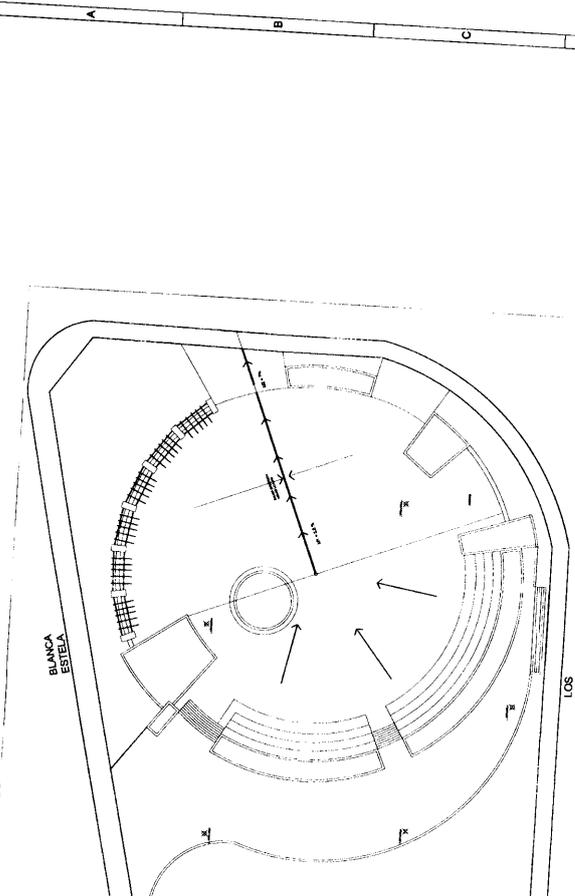
(nombre, firma y timbre)
(cargo organización)

(nombre, firma y timbre)
(cargo organización)

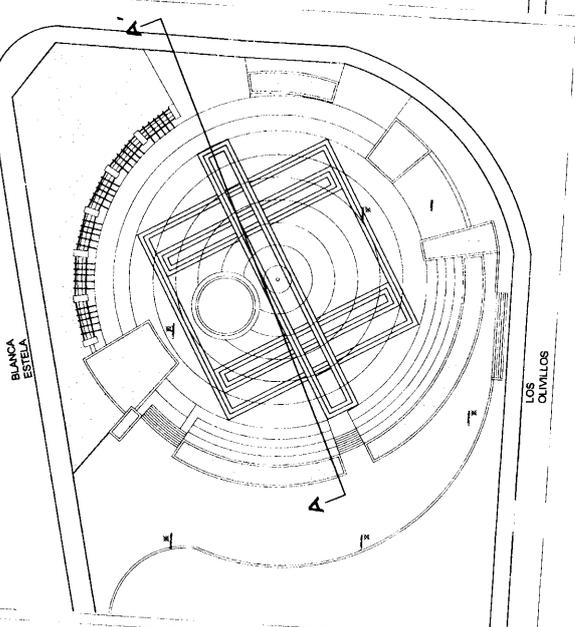


(nombre, firma y timbre)
(SECPLA / DOM)
I. Municipalidad de Concón

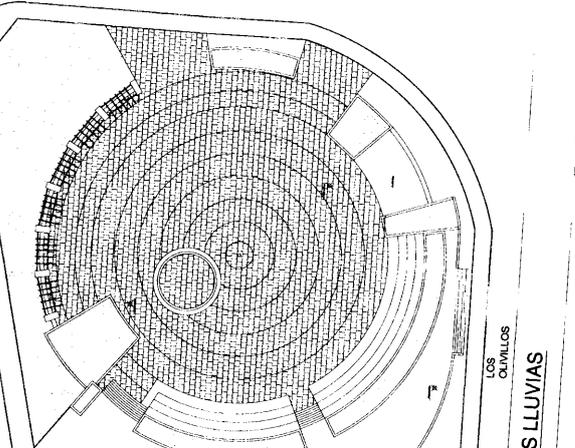
03 PLANTA AGUAS LLUVIAS
ESCALA: 1/200



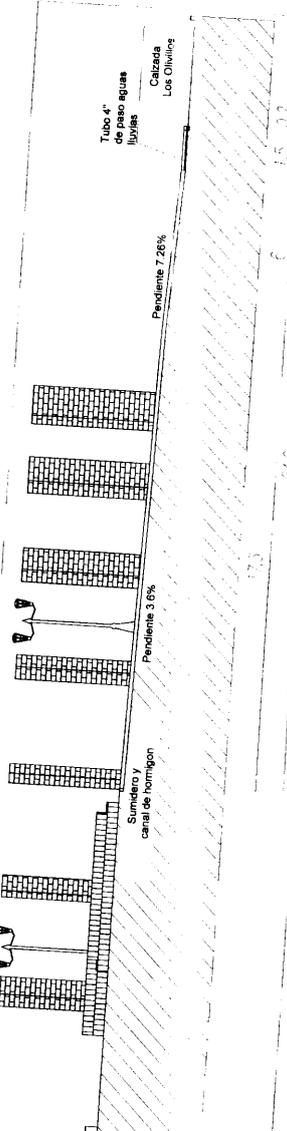
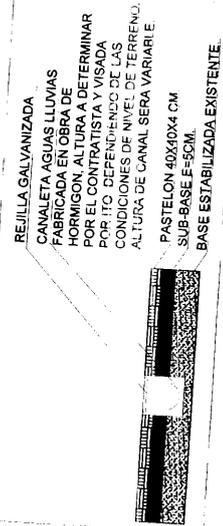
04 PLANTA AGUAS LLUVIAS
ESCALA: 1/200



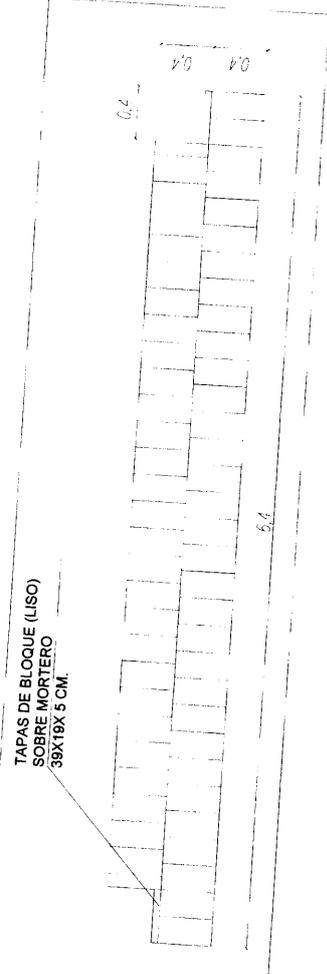
05 PLANTA AGUAS LLUVIAS
ESCALA: 1/200



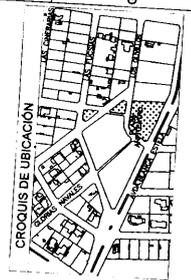
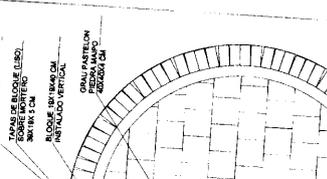
05 DETALLE CANAL AGUAS LLUVIAS
ESCALA: 1/10



07 DETALLE ELEVACION ESCENARIO
ESCALA: 1/20



08 DETALLE ELEVACION ESCENARIO
ESCALA: 1/20

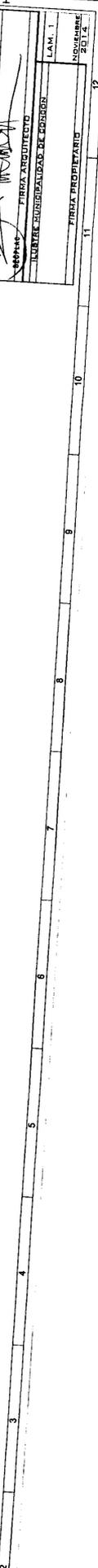


PROYECTO MEJORAMIENTO
PLAZA ANFITEATRO
Barques de Montemar, Calle Los Olivillos con Blanca Estela

JORGE DINAMARCA SOZA
ARQUITECTO

FIRMA ARQUITECTO
INSTRUMENTALIZADO DE EDIFICIO

LAM. 1
NOVIEMBRE 2014



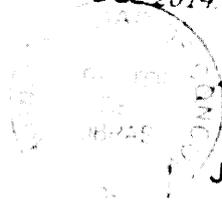
CERTIFICADO 219/2014.

El Director de Obras de la Municipalidad de Concón que suscribe certifica que el Área Verde ubicada en Avenida Blanca Estela y Calle Los Olivillos, Plaza Anfiteatro, donde se emplaza el proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar", Concon, cuenta con Certificado de existencia de Medidor Chilquinta Energía S.A. N°20/2014 de fecha 04.11.2014, Conforme a lo solicitado el Proyecto de Pavimentación correspondiente a las iniciativas se encuentra realizada de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Seccional Bosques de Montemar D S. N°107/88 -27.06.88

Son Bienes Nacionales de Uso Público las áreas en las cuales se emplazan.

Se extiende el presente Certificado a Solicitud de la Directora de SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón, para ser presentado al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

En Concón, 04 de Noviembre de 2014.



JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES
Firma y Timbre

JLZ/FRIL/fri.
DISTRIBUCIÓN:
1.- Directora SECPLAC
2.- Archivo D.O.M.
3.- ARCHIVO EXPEDIENTE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 14

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2015, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de Proyecto "Mejoramiento Plaza Anfiteatro Bosques de Montemar" Código BIP 30357597-0


Benito Urrutia Cisternas
Jefe Contabilidad y Presupuesto

BUC/buc

Concón, 28 de enero de 2015.